



BOLETÍN ECLESIAÍSTICO

DEL OBISPADO DE

SALAMANCA

NOTA: Adelantamos la publicación del número correspondiente al día 15, para que los Sres. Párrocos conozcan cuanto antes las disposiciones legales que se insertan.

Publicado el nuevo Código Civil, se insertan á continuación los artículos referentes al Matrimonio Canónico para conocimiento de los Sres. Párrocos:

Libro primero: título cuarto, del matrimonio.

CAPÍTULO II.

Del matrimonio canónico.

Art. 75. Los requisitos, forma y solemnidades para la celebración del matrimonio canónico se rigen por las disposiciones de la Iglesia católica y del Santo Concilio de Trento, admitidas como leyes del Reino.

Art. 76. El matrimonio canónico producirá todos los efectos civiles respecto de las personas y bienes de los cónyuges y sus descendientes: